

## REFLEXIONES SOBRE UNA PONENCIA DEL PROFESOR ROBERTO BERGALLI

DR. PASTOR ACEVEDO\*

Quiero agradecer a quienes me invitaron a participar en este ciclo y felicitar al grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho que lo ha organizado; por mi propia experiencia sé que no es fácil salir adelante con un interés criminológico en nuestras facultades de derecho y frente al pénsun que rige nuestra formación jurídica. Este ciclo de conferencias se inscribe dentro de un movimiento iniciado el año pasado con el "Primer Seminario de Criminología Crítica" auspiciado por la Universidad de Medellín, lo cual es una prueba de que ya empiezan a verse los frutos de esa odisea que necesariamente deberá conducirnos a un punto: a aquel en el que precisamente la criminología abandone su condición de cenicienta dentro de los programas y estudios de derecho y asuma su palabra develadora y desocultadora de la etiología del delito; quienes me han precedido en estas conferencias representan la valiente expresión de una lucha permanente por reivindicar el puesto que la criminología debe ocupar en los programas de enseñanza del derecho. Sea este el momento, pues, para que pensemos en la necesidad de introducir la criminología con programas serios y amplitud horaria para tratarlos en los planes de estudios de cada una de nuestras facultades.

Para empezar pienso que debiera decir que esta reflexión solo se aproxima a un ensayo, es decir, a ese género ambiguo donde la escritura disputa con el análisis<sup>1</sup>; ello, porque esta reflexión ha surgido tal vez de un posible encuentro entre la ponencia que presentó el profesor ROBERTO BERGALLI al Seminario de Criminología Crítica organizado por la Universidad de Medellín en agosto de 1984 y las propuestas de GEORGES CAMGUILHEIM, que, para los problemas surgidos en la constitución e historicidad de una ciencia, están contenidas en su libro *Lo normal y lo patológico*. CAMGUILHEIM, pensador francés, publicó este estudio en

\* El autor es profesor del curso de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Esta intervención se presentó el 26 de junio de 1985, en un ciclo de inducción a la investigación criminológica organizado por el Centro de Investigaciones Criminológicas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia.

<sup>1</sup> Esta exposición tiene un espíritu que la asiste, el de ROLAND BARTHES, pensador francés, fundamental para intentar un análisis como el que propongo. Precisamente en su *Lección inaugural en el Collège de France*, él expresó: "Las ciencias no son eternas; son valores que suben y bajan en una bolsa, la bolsa de la historia".

También es importante consultar de este mismo autor, *Análisis Estructural del relato y Mitologías*.

1943, luego de presentarlo como tesis para su doctorado en medicina, que a su vez debería ser un trabajo de aproximación para una futura tesis de filosofía, formación inicial de CAMGUILHEIM, quien, con GASTON BACHELARD, su maestro, y FOUCAULT, su discípulo, representan para Francia y pienso poder afirmar que en esa medida para la cultura occidental, una propuesta diferente de abordar una ciencia y su historia.

Esta manera diferente surge como consecuencia de un encuentro entre la epistemología y el marxismo, y, a partir de este encuentro, cada disciplina que se preocupe de un saber, para acceder a un rigor científico tendrá que proponerse inicialmente como problema su práctica efectiva propia, particular; CAMGUILHEIM se apropia de una proposición de BACHELARD para desarrollarla en todas sus consecuencias, cual es la de que toda ciencia particular produce en cada momento de su historia sus propias normas de verdad; proposición que invalida una categoría absoluta de verdad reivindicando la práctica efectiva de las ciencias, proposición que, además, termina con el sueño positivista de un método de investigación científica único y válido para todas las ciencias, a la vez que desvirtúa la concepción de un evolucionismo en las ciencias, por el cual se irán configurando desde el error a la verdad.

Esta proposición, que busca reivindicar una aproximación a una ciencia en particular a partir de su práctica efectiva e histórica, tiene a su vez la implicación de develar una relación entre las prácticas científicas y las ideologías que en esa práctica intervienen<sup>2</sup>.

Vistas así, la constitución y la historia de una ciencia dejan de ser una crónica en que se encuentran y celebran precursores; dejan de ser el relato de una sucesión casi mágica de azares y se proponen como la aproximación a la historia de los conceptos que sirvieron de soporte a cada ciencia, a las condiciones de su aparición, a la manera como su contenido y definición se forma, deforma y rectifica en cada época, respondiendo a un mundo cultural y a una ideología<sup>3</sup>. Pensemos aquí, por ejemplo, en conceptos como *imputabilidad, delito, delincuente*, y preguntémosnos si la historia de su definición se ha hecho, o cómo se ha abordado su estudio dentro de los lineamientos que señala la dogmática. Veamos las conferencias sobre el nuevo Código Penal colombiano y busquemos el tratamiento histórico de estos conceptos, para darnos cuenta que es un lugar vacío porque solo se abordan a través del derecho comparado o con la significación que han tenido en diferentes escuelas, sin proponernos nunca como problema la adscripción ideológica o el momento histórico de aparición de esas escuelas.

Se nos habla del proyecto de FERRI de 1921 y del Código de ROCCO, del Código colombiano de 1936 como copia del proyecto de FERRI en su parte general, pero no se nos dice que FERRI por aquella época trabajaba para MUSSOLINI<sup>4</sup>. Pre-

<sup>2</sup> Una introducción a la obra de BACHELARD, CAMGUILHEIM, y FOUCAULT, se puede encontrar en DOMENIQUE LECOURT, *Para una crítica de la epistemología*, Siglo XXI, 1978.

<sup>3</sup> MICHEL FOUCAULT, *La arqueología del saber, El orden del discurso*, y particularmente para el problema que nos ocupa aquí, *El nacimiento de la clínica*.

<sup>4</sup> Hay dos cartas en las que el profesor JIMÉNEZ DE ASÚA cuestiona a FERRI su trabajo para el fascismo; sin embargo FERRI responderá que se le asuma en su posición de jurista mas no en su posición política, sueño de la metafísica que pretende el contenido de una ciencia independiente de la práctica

cisamente en el prefacio que el profesor BERGALLI escribió para el libro *El pensamiento criminológico*, dice cómo este tratamiento de los conceptos dentro del derecho penal como conceptos únicamente jurídicos ha originado la función empírica subalterna de la criminología frente al derecho penal y su exclusión de los planes de estudio de las facultades de derecho<sup>5</sup>.

Frente a estas circunstancias es necesario reconocer el importante papel que está jugando la criminología crítica en favor del derecho, cuando les enrostra a los juristas verdades que les han sido ajenas y que no habían logrado penetrar ni en sus centros de discusión ni en sus cerebros ocupados en elaboraciones jurídicas rigurosamente científicas y puras, verdades que ya en otras disciplinas del saber bien pueden figurar como axiomas. La criminología crítica ha reivindicado la historia para el derecho, la historia atravesada por conflictos de clase y en estos conflictos de clase el motor de la elaboración jurídica; pero no podemos quedarnos solamente ahí ni caer en esquematismos históricos o enfoques puramente economicistas del problema, que solo nos conducen a lugares comunes ya superados; tampoco podemos asumir el papel de meros denunciantes políticos, pues con ello solo lograremos para este incipiente saber más resistencias que credibilidad. A partir del Código del 80 la culpabilidad juega un papel fundamental en la práctica del derecho penal y ahí tenemos que realizar nuestro hacer; la criminología debe ocupar el lugar que le corresponde, y esta es nuestra obligación y la debemos aceptar con toda la humildad posible que nos posibilite ir a otros saberes más avanzados y con un rigor investigativo.

Es en este sentido en el que propongo una reflexión sobre la ponencia de BERGALLI, que dice: "Este esfuerzo conjunto de los estudiosos críticos de la realidad jurídico penal latinoamericana viene a poner de relieve un tema sobre el cual se ha estado discutiendo *sin promoverse una discusión abierta*. Se trata precisamente, de la denominación misma de esta actividad de investigación y creación teórica que hasta ahora viene encuadrada bajo el viejo epígrafe de criminología, de su sentido y contenido, todo lo cual asume una verdadera importancia para nuestros contextos culturales habida cuenta de las connotaciones que esa denominación acarrea... Por lo tanto, esta cuestión ha de ser abordada y el momento preciso para ello parece haber llegado".

Es decir, BERGALLI aborda un problema del que no puede apartarse más nuestra atención, porque si bien es cierto que la criminología positivista ha sido ampliamente develada en los intereses que defiende y denunciada, tenemos que comprender

ideológica del sujeto que la propone. El trabajo de MICHEL FOUCAULT, *Nietzsche, la genealogía, la historia* es fundamental para intentar un trabajo en el sentido en que he interpretado la propuesta del profesor BERGALLI.

<sup>5</sup> También es muy importante para ubicar las relaciones entre dogmática y criminología el estudio de ENRIQUE BACIGALUPO, "Sobre la Dogmática Penal y la Criminología", en *Nuevo Foro Penal*, núm. 12. Y sobre el método de la dogmática, puede verse *El problema y el método de la ciencia del Derecho Penal*, conferencia de ARTURO ROCCO pronunciada en 1910, y publicada por Edit. Temis.

y aceptar que esta criminología positivista solo ha vehiculizado saberes de otras disciplinas: de la antropología, de la sociología, de la psiquiatría, de la psicología, etc.; vehiculización sin crítica y que ha llegado a cumplir una función únicamente instrumental (como lo enuncia ALESSANDRO BARATTA), sin indagar en estas disciplinas por el contenido ideológico que hay detrás de sus saberes, saberes que sin ser indagados o cuestionados por la criminología han sido recibidos como verdades absolutas, casi que reveladas.

Pero no es desechando el problema como se pueden solucionar los interrogantes que nos plantea; diluyéndolo en una mera denuncia política; es enfrentándolo en sus dimensiones rigurosamente investigativas e históricas; y es por ello por lo que no puede aceptarse la afirmación de LOLITA ANIYAR: "Estamos proponiendo hacer en América Latina una Criminología que sea teoría crítica del control social... Todos sus elementos deberían ser tomados en cuenta como objeto de estudio. Si esto corresponde o no al nombre de criminología... o a algún otro diferente, no nos interesa demasiado. La Criminología fue siempre control social, aún sin expresarlo. Los nombres son categorías convencionales". Podemos decir que los nombres sí, pero los conceptos no; y criminología es un concepto cuya formulación ineludiblemente implica un problema. El poder no lo podemos ya tomar hoy solo como un objeto político, es preciso estudiarlo también como un objeto ideológico irrigado en todas las instituciones del sistema. Los medios de disciplina social y represión en su expresión normativa son la materialización de un poder político que puede ser transitorio; las dictaduras, por ejemplo, pueden pasar y continuar el sistema capitalista con su ropaje democrático y de representación; no verlo así es incurrir en un esquematismo histórico y un análisis economicista que no mira las implicaciones del poder como un objeto ideológico enraizado en todas las instituciones del sistema y particularizado en el psiquismo individual de cada ser humano<sup>6</sup>.

En esta ponencia, entonces, BERGALLI retoma la discusión entre dos categorías abordadas por la criminología: una general, social, que utiliza el método de las ciencias sociales; y otra individual, que se vale de la metodología de las ciencias biológicas y psicológicas. No es mi intención en este momento detenerme en esta discusión, aunque quiero sí señalar algo: el descubrimiento del inconsciente por SIGMUND FREUD y su significación para explicar una determinada estructura psíquica, ha marcado un momento de ruptura dentro de la cultura occidental. El psicoanálisis, como muchos otros descubrimientos, ha sido absorbido por la ideología y por los que sirven a esta ideología; es el caso de la psiquiatría y la psicología. Las referencias que al psicoanálisis he visto por parte de los criminólogos críticos están precisamente determinadas por esa visión organicista y biológica del psicoanálisis.

<sup>6</sup> Mucho me temo que los planteamientos del profesor BERGALLI en esta ponencia no han sido suficientemente comprendidos, ya para cuestionarlos o para trabajar en su camino; un ejemplo está en el aporte que dentro de esta misma revista presenta LOLITA ANIYAR, con una conferencia de abril de este año. En ella, aunque hay referencias muy importantes, se parte de la propuesta que el mismo BERGALLI hiciera en Azcapolzalco, propuesta que él precisamente con esta ponencia que trajo a Medellín replanteó.

sis. Pero ya el psicoanálisis va por otro camino y en este camino hay aportes interesantes que deben mirarse<sup>7</sup>.

Al retomar BERGALLI esta discusión se sirve de ella para lanzar su propuesta que, a mi juicio, replantea toda la discusión dada hasta ahora por los criminólogos críticos, al salirse en sus análisis de los estrechos marcos en que se ha inscrito la denominación tradicional de criminología merced al positivismo, y de una manera novedosa para el derecho nos permite ubicarnos en el marco riguroso de análisis científico que propone CANGUILHEM dentro de la práctica efectiva de una ciencia; BERGALLI escribe: "La tarea que estoy intentando delinear es aquella que pretende encontrar una explicación sociológica idónea para entender, con elementos de la realidad socio-cultural y político-económica, lo que el derecho penal nos ha presentado siempre como las categorías inmutables de delito, criminalidad, culpabilidad, etc", es decir, dentro de la práctica efectiva de la criminología, en su tentativa de explicar el origen del delito, y ubicados en el contexto histórico latinoamericano, es necesario iniciar una investigación de estos conceptos (culpabilidad, imputabilidad, pena, delito, etc.); y asumirlos como conceptos-problema que es necesario abordar histórica y epistemológicamente, no como conceptos inmutables, ahistóricos, sino connotados, definidos en una práctica concreta e histórica. Esta es la gran significación de la ponencia que BERGALLI trajo a Medellín: señalar una tarea, especificarla, determinarle un camino que la hace rigurosa y la sustrae de su disolución en la mera denuncia política o en el seno de las ciencias sociales<sup>8</sup>.

Esta tarea así planteada ya no se puede denominar como hacer "crítica del control social", y en aras al rigor investigativo BERGALLI enfatiza la necesidad de especificar los conceptos, de determinarlos para la actividad investigadora. "De tal modo, escribe, considero necesario desbrozar las denominaciones y no mezclar los contenidos de las distintas actividades investigadoras que deben, efectivamente, responder a epígrafes distintos, para no caer en la falta de claridad que en el sentido indicado reconozco a mi intervención en Azcapolzalco. De otra manera seguiremos recibiendo reproches y acusaciones de provocar confusiones metodológicas y falacias epistemológicas al seguir empleando el nombre de criminología aunque la adjetivemos «crítica».

"En consecuencia, reservemos el nombre de teoría crítica del control social a las conclusiones que emerjan del análisis del más vasto sector que cubre los controles informales operante fuera del contexto del sistema primitivo concreto".

<sup>7</sup> Un ejemplo lamentable de este desconocimiento se puede ver en el artículo de TERESA MIRALLES, en *El pensamiento criminológico*, (t. 1, Bogotá, Edit. Temis). Este estudio llega a proponer como los discípulos más importantes de FREUD precisamente a quienes más han contribuido a la desviación y revisión de su pensamiento, tales como YOUNG, KLEIN, ADLER, etc. Se desconoce toda la elaboración actual para diferenciar el concepto de "instinto" del de "impulsión" y se omite la referencia a los estudios rigurosos que sobre psicoanálisis y correctamente sobre criminología han efectuado JACQUES LACAN y su grupo de París.

<sup>8</sup> Sin proponerlo como un método y una tarea, como expresamente lo hace BERGALLI, esta forma de análisis ha sido intentada en la ponencia que al seminario de Medellín trajo el profesor L. H. C. HULSMAN, "La Criminología Crítica y el Concepto de Delito". También puede investigarse la obra de FOUCAULT. *Yo, Pierre Rivière...*

Yo pienso que después de esta ponencia ya la investigación que se proponga sobre la criminología crítica, tendrá que enfocarse de otra manera; esta ponencia parte en dos la historia del movimiento llamado hasta hoy criminología crítica. Las condiciones políticas y sociales se denuncian y la práctica del derecho no podía permanecer ajena a dichas condiciones, pero la criminología no puede agotar ahí su hacer y su decir porque también tiene que enfrentar la particularización de la comisión de un delito y, por lo que hemos visto en la obra de BERGALLI es permanente la necesidad de constituir una disciplina a partir de un rigor investigativo, esto es lo que a mi manera de ver constituye la honestidad de un autor. Hasta ahora muchos de los estudios de criminología crítica que están a nuestro alcance han confundido entre lo que podemos denominar el objeto real y el objeto de conocimiento, y así la realidad delictual ha sido aprehendida empíricamente sin más elaboración conceptual rigurosa que dé cuenta de todo cuanto hay detrás de esa realidad.

La criminología no es estrictamente el estudio o ciencia del crimen, es una disciplina que quiere explicar el *por qué* se incurre en actitudes delictivas; en esta medida debe denunciar las condiciones histórico-sociales criminógenas. Pero, repito, no puede agotarse en un discurso de denuncia política; tiene que explicar por qué "X" mató a su padre o a su madre, y esta explicación en un análisis serio y riguroso del psiquismo humano no tiene necesariamente que concurrir con condiciones políticas o económicas. JACQUES LACAN afirma que ni el crimen ni el criminal son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica, pero de cómo las condiciones sociales se individualizan para desembocar en actos delictuales es la explicación que debe dar la criminología.

Para terminar quiero referirme a este proceso de individualización que determina en un caso concreto la aplicación de una norma en un ser humano particularizado que ha infringido un precepto penal.

Voy a tomar como referencia a NICOS POULANTZAS en un estudio publicado por Siglo XXI en 1978, titulado *Estado, poder y socialismo*. Es suficientemente conocido el decisivo aporte de POULANTZAS a la explicación y a la comprensión del Estado, a las relaciones entre el Estado, el poder y las clases sociales; pues bien, en este libro él trata el problema decisivo para el tema que tratamos y que merece una mención particular en este ciclo de inducción a la investigación criminológica; su título es la "Individualización"<sup>9</sup> y está tratado a partir de dos subtítulos: I. La armazón del Estado y las técnicas del poder, y II. Las raíces del totalitarismo. "La especialización, escribe, y la centralización del Estado capitalista, su funcionamiento jerárquico-burocrático y sus instituciones electivas implican una atomización y parcelación del cuerpo político en eso que se designa como 'individuos', personas jurídico-políticas y sujetas de las libertades... Además la materialidad del Estado y de sus aparatos está constituida y enraizada en un cuerpo social fraccionado, homogéneo en su división, uniforme en el aislamiento de sus elementos, continuo en su atomización: del ejército moderno a la administración, la justicia, la prisión,

<sup>9</sup> Aunque POULANTZAS plantea el problema de la "individualización" en las instituciones, pienso poder hacer extensivo el análisis a un ser particularizado psíquica y biológicamente.

la escuela, los medios de comunicación, etc.", es decir, el poder del Estado está enraizado en todas sus instituciones que por demás cumplen una función determinada y determinante en el engranaje del Estado. La prisión, por ejemplo, no nos debe horrorizar por las condiciones de vida a que reduce a sus habitantes, con las vejaciones que se producen allí y con su tiempo ocioso o llenado escasamente con trabajos inútiles dentro de una economía capitalista, con su promiscuidad sexual: la prisión como institución del sistema cumple la función de mantener y reproducir la delincuencia común que le sirve al Estado de bandera para ejercer una represión política, no importando mucho, en consecuencia, a qué clase social pertenecen sus ocupantes<sup>10</sup>.

"Sin embargo, escribe POULANTZAS, la individualización es terriblemente real... La desposesión total del trabajador directo de sus medios de trabajo da lugar a la emergencia del trabajador 'libre' y 'desnudo', aislado de la red de vínculos (personales, estatutarios, territoriales) que lo constituían en la sociedad medieval... En una palabra el individuo, mucho más que una creación de la ideología jurídico-política engendradora por las relaciones mercantiles, aparece aquí como el punto de cristalización material, focalizado en el mismo cuerpo humano...".

Es precisamente sobre esta focalización, sobre esta cristalización material, sobre una individualidad particularizada por la transgresión de una norma sobre la que la criminología necesariamente también tiene que entrar a hablar, y tiene que decirlo explicando la estructura psíquica de ese individuo, respetando esa estructura psíquica que aunque constituida en parte por elementos sociales, históricos, reclama el reconocimiento de una historia única de la que da cuenta en su personalidad.

Pienso que una apreciación que ha seguido este orden de ideas es la que le ha posibilitado a ROBERTO BERGALLI concluir la ponencia que comento de la siguiente manera: "... el epígrafe criminología quedará destinado en todo caso a designar el trabajo clínico, orientado por el método positivo a la técnica clasificatoria de individuos, actividad que ya no podrá despertar inquietudes al crítico del sistema penal puesto que las categorías que han de gobernar semejante labor habrán sido oportunamente remozadas por el examen sociológico de las mismas".

Tal vez esta afirmación peque al pensar que el examen clínico, la criminología solo lo podrá hacer a través de un método positivista; creo que ya hoy en la práctica clínica se han dado avances bastante importantes en la denuncia ideológica de otras prácticas y que a partir de tales denuncias es posible indagar por nuevas alternativas. Pero ya esto sería motivo de otra charla, la que he querido hacer respondiendo a la invitación para hablar sobre una inducción a la investigación en criminología. Creo que puede por hoy terminar aquí.

<sup>10</sup> Creo que aquí es necesario proponer una discusión: para algunos criminólogos críticos el libro *Pena y estructura social*, de GEORG RUSCHE y OTTO KIRCHHEIMER, se ha constituido en una de las principales fuentes de estudio para abordar el problema penitenciario, pero este libro pienso que cumplió una función importante en la década del 30 y que hoy hay investigaciones más elaboradas que nos permiten comprender el papel actual de la prisión como lugar de castigo; no únicamente está *Vigilar y castigar* de FOUCAULT sino también un texto suyo que recopila discusiones y entrevistas más recientes, *Sexo, poder y verdad*, aparte de una entrevista concedida a BROCHIER donde ejemplarmente se resume la función que cumple la prisión.